



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
CONCEJO MUNICIPAL**



E-mail.: [Municipiosm@hotmail.com](mailto:Municipiosm@hotmail.com)

Tel.: 508-9800 5089802

**ACUERDO No.67  
(Del 30 de agosto de 2016)**

Por medio del cual se concede una moratoria para el pago de los impuestos de Circulación Vehicular y negocios, a la vez que se adoptan otras disposiciones.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que el mayor volumen de placas vencidas e impuestos de negocios corresponde a las vigencias desde el año 2010 a la fecha; por lo que se hace prioridad y es uno de los objetivos del Municipio de San Miguelito, el de recaudar todas y cada una de las morosidades existentes, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes al logro de una óptima recaudación de los ingresos municipales.

Que según los registros de la Dirección de Tesorería Municipal de San Miguelito, existe en la actualidad una morosidad elevada en el área de vehículos, marcado en un gran porcentaje de contribuyentes que no han obtenido su matrícula de circulación debido a que la vigencia de las mismas se encuentran expirada, por diversos factores o circunstancias externas.

Que la estructura tributaria del Municipio de San Miguelito se rige por la Constitución política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y el Régimen Impositivo, regulando este último el ordenamiento de todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de estos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas, o impuestos municipales. Los Municipios solo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que la Tesorería del Municipio de San Miguelito recauda y administra los tributos de su competencia, supervisando todo lo referente en materia impositiva conforme al Artículo 57 de la Ley 106 de 1973.

Que con el presente Acuerdo se busca adoptar medidas de incentivos fiscales dentro de la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito con el fin de captar aquellos contribuyentes que desde hace algunos años no ha cumplido con sus obligaciones tanto en el tema de placas como negocios.

Que en mérito de lo expuesto este Concejo en Pleno ha revisado, analizado, discutido, aceptado y aprobado por urgencia notoria en Sesión Ordinaria la solicitud presentada.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder un período de moratoria de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para que todos los contribuyentes que se encuentren morosos con respecto al impuesto de circulación vehicular y Negocio de las Vigencias 2010 a la fecha, se acerquen hacer uso del derecho que otorgará en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para estos efectos, los contribuyentes de impuesto de Circulación Vehicular y Negocios que se encuentren en situación de morosidad tributaria deberán cancelar a la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito la totalidad de la deuda correspondiente a las vigencias mencionadas, quedando exentos de pagar los recargos, intereses y/o multas causadas y que se generen por este concepto.

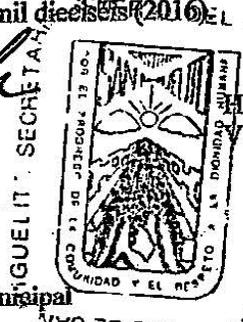
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

*[Signature]*  
H.C. DENIA DE AH CHONG  
Presidenta del Concejo Municipal

*[Signature]*  
MGSTER LUIS CORTÉS G.  
Secretario General del Concejo Municipal



*[Signature]*  
H.C. SHEYLA GRAJALES  
Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo sesenta y siete (67) del día treinta (30) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

*[Signature]*  
H.A. GERALD CUMBERBATCH  
Alcalde *[Signature]*

Fecha 7-9-2016

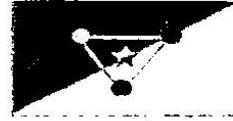


CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
CERTIFICO: que es fiel copia del original que se encuentra en los archivos

7 de septiembre 2016  
*[Signature]*  
El Secretario



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO No.68**

(Del 06 de Septiembre de 2016)

Por medio del cual se aprueban exoneraciones de multas impuestas a contribuyentes con relación a la no presentación de la declaración de renta.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia la Licda. Betilda Atencio, Tesorera Municipal, ha presentado sendas solicitudes de exoneración de multa de contribuyentes del Distrito de San Miguelito, que no presentaron en tiempo oportuno su declaración de renta dentro del periodo del 1 de enero 2016 al 31 de marzo de 2016.

Que la petición de la señora Tesorera Municipal, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las exoneraciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus negocios en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: **LUIS RAMOS, JULIO CESAR POZO, ROSA RODRIGUEZ QUEZADA, KEN KOON WONG, ROSA MERCEDES NUÑEZ y ROBERTO GONZALEZ.**

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, exoneración de multa por no haber presentado la declaración de renta, al negocio denominado **BARBERIA BARRIO FINO** contribuyente No.1-2013-0245, representado por el señor **LUIS RAMOS** con cédula de identidad No.8-446-390, ubicado en el corregimiento de Belisario Frías; la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).**

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, exoneración de multa por no haber presentado la declaración de renta, al negocio denominado **KIOSCO EL CARNAVAL** contribuyente No.1-1987-0259, representado por el señor **JULIO CESAR POSSO** con cédula de identidad No. PE-10-824, ubicado en el corregimiento de Victoriano Lorenzo; la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).**

**ARTICULO TERCERO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, exoneración de multa por no haber presentado la declaración de renta, al negocio denominado **ABARROTERIA ROSITA** contribuyente No.1-1980-0106, representado por la señora **ROSA RODRIGUEZ QUEZADA** con cédula de identidad No.2-86-2782, ubicado en el corregimiento Amelia D. Icaza; la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).**

**ARTICULO CUARTO: : RECONOCER**, como en efecto los hacemos, exoneración de multa por no haber presentado la declaración de renta, al negocio denominado **TALLER DE OJO DE AGUA** contribuyente No.1-1997-0127, representado por el señor **KEN KOON WONG** con cédula de identidad No. E-8-49180, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras; la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).**

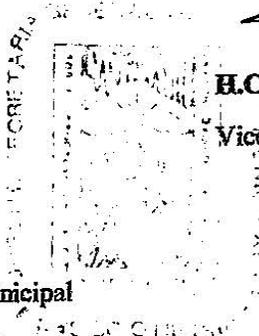
**ARTICULO QUINTO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, exoneración de multa por no haber presentado la declaración de renta, al negocio denominado **SALON DE BELLEZA ROSA** contribuyente No.1-1999-0072 representado por la señora **ROSA MERCEDES NUÑEZ** con cédula de identidad No.8-286-436, ubicado en el corregimiento José D. Espinar; la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).**

**ARTICULO SEXTO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, exoneración de multa por no haber presentado la declaración de renta, al negocio denominado **VENTA DE FRUTAS ROBERTO** contribuyente No.1-1986-0050 representado por el señor **ROBERTO GONZALEZ** con cédula de identidad No. 4-174-302, ubicado en el corregimiento Victoriano Lorenzo; la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

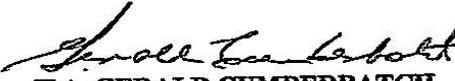
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar del contenido del presente Acuerdo, a la Dirección de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

|  |   |
|--|---|
| <br><b>H.C. DIXIA DE AH CHONG</b><br>Presidenta de Concejo Municipal          | <br><b>H.C. SHEYLA GRAJALES</b><br>Vicepresidente del Concejo Municipal |
| <br><b>LICDO. LUIS CORTES G.</b><br>Secretario General del Concejo Municipal |   |

**SANCIONADO:** El Acuerdo numero sesenta y ocho (68) del día seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**H.A. GERALD CUMBERBATCH**  
Alcalde

**FECHA:** 8-9-2016



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

**CERTIFICO:** que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

7 de septiembre de 2016.  
  
El Secretario



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO No.69**

(Del 06 de Septiembre de 2016)

Per medio del cual se aprueban exoneraciones  
De impuestos de placa de Circulación Vehicular

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**  
**CONSIDERANDO:**

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia la Licda. **BETILDA ATENCIO**, Tesorera Municipal, ha presentado varias solicitudes de exoneración de impuestos de Placa de Circulación Vehicular a contribuyentes del Distrito de San Miguelito; por razones de prescripción, desperfectos mecánicos y/o chatarras.

Que la petición de la señora Tesorera Municipal, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las exoneraciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: **JULIO DAVIS RAMOS, GILBERTO AIZPRUA, WALTER IVAN TORRES y AIXA ARCIA FOSSATTI**.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular a favor del señor **JULIO DAVIS RAMOS**, con cédula de identidad No.8-95-327 propietario de los vehículos con placa No.332646 y No.331999, ya que desde el año 2003 y 2004 respectivamente, dejaron de funcionar por desperfectos mecánicos; la suma a exonerar es de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.1,143.55)** y se **ORDENA** sacarlos de circulación en el sistema.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular, a favor del señor **GILBERTO AIZPRUA**, con cédula de identidad No.6-49-1450, propietario del vehículo con placa No.314106, ya que sufrió un daño irreparable que quedo como chatarra para reciclar; la suma a exonerar es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA CENTAVOS (B/.683.30)** y se **ORDENA** sacarlo de circulación en el sistema.

**ARTICULO TERCERO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular, a favor del señor **WALTER IVAN TORRES**, propietario del vehículo con placa No.327732, ya que no existe desde marzo del año 2000 por daños mecánicos; la suma a exonerar es de **SEISCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON NOVENTA CENTAVOS (B/.622.90)** y se **ORDENA** sacarlo de circulación en el sistema.

**ARTICULO CUARTO: RECONOCER**, como en efecto los hacemos, Exoneración del Impuesto de Placa de Circulación Vehicular, a favor de la señora **AIXA ARCIA FOSSATTI**, con cédula de identidad No.8-159-131 propietaria del vehículo con placa No.316927, por prescripción; la suma a exonerar es de **SEISCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS (B/.618.00)** y se **ORDENA** sacarlo de circulación en el sistema.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los seis (6) día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**H.C. DIXIA DE AH CHONG**  
Presidenta de Concejo Municipal

  
**H.C. SEYLA GRAJALES**  
Vicepresidenta del Concejo Municipal

  
**LICDO. LUIS CORTÉS G.**  
Secretario General del Concejo Municipal

**SANCIONADO:** El acuerdo número sesenta y nueve (69) del día seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**H.A. GERALD CUMBERBATCH**  
Alcalde

**FECHA:** 8-9-2016



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

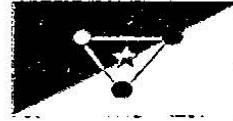
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

7 de septiembre de 2016  
  
El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO  
CONCEJO MUNICIPAL



**ACUERDO No.71**  
(Del 06 de Septiembre de 2016)  
Por medio del cual se modifica el Artículo Segundo  
Del Acuerdo No. 67 del 30 de agosto de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que la estructura tributaria del Municipio de San Miguelito se rige por la Constitución política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y el régimen Impositivo, regulando este último el ordenamiento de todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de estos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas, o impuestos municipales. Los Municipios solo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el Artículo No.15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que en mérito de lo expuesto este Concejo en Pleno ha revisado, analizado, discutido, aceptado y aprobado en Comisión de Hacienda la solicitud presentada.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar como en efecto se modifica el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo No.67 del 30 de agosto 2016, para que quede de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** Para estos efectos, los contribuyentes de impuesto de Circulación Vehicular y Negocios que se encuentren en situación de morosidad tributaria deberán cancelar a la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito la totalidad de la deuda correspondiente a las vigencias mencionadas, quedando exentos de pagar el cincuenta por ciento (50%) de los recargos, intereses y/o multas causadas y que se generen por este concepto."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

H.C. DIXIA DE AH CHONG  
Presidenta del Concejo Municipal

MGSTER LUIS CORTES G.  
Secretario General del Concejo Municipal



H.C. SHEYLA GRAJALES  
Vicepresidenta del Concejo Municipal

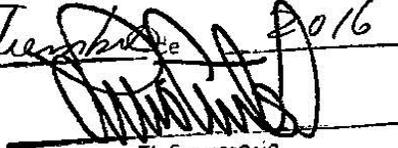
**SANCIONADO:** El Acuerdo setenta y uno (71) del día seis (6) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

H.A. GERALD CUMBER  
Alcalde

Fecha 8-9-2016

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

7 de septiembre de 2016

  
El Secretario

